



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL,

07 Oct 2014

DECRETO EXENTO N° 5.984-

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2014", suscrito con fecha 13 de Agosto de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución Exenta N° 2956, de fecha 09 de Septiembre de 2014, emitida por don José Ramón Letelier Olave, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Transferencia de Recursos para Ejecución del Programa de Apoyo a las Familias para el Autoconsumo 2014", suscrito con fecha 13 de Agosto de 2014, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DEL MAULE**, representado por su Secretario Regional Ministerial don **JOSE RAMON LETELIER OLAVE**, en adelante SEREMI y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, en adelante "la Municipalidad" Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Municipalidad de Parral, quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" en adelante el Programa, en la comuna de Parral, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013, aprobada por Resolución exenta N° 0622, del 12 de Abril de 2013, prorrogada mediante Resolución Exenta N° 182, del 21 de abril de 2014, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objetivo, contribuir a la adquisición y/o fortalecimiento de hábitos de alimentación y estilos de vida saludables, a través de la autoprovisión de alimentos que complementen sus necesidades alimentarias, contribuyendo a mejorar

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en el marco de la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", el ejecutor se obliga a desarrollar las acciones señaladas en la cláusula Cuarta del referido convenio, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que para la ejecución del presente Convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor, la cantidad de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000.-)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del Presupuesto para el año 2014.-

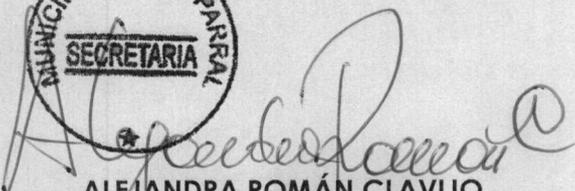
5.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de Junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del presente instrumento, debiendo a esta fecha encontrarse aprobados el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMI respectiva.

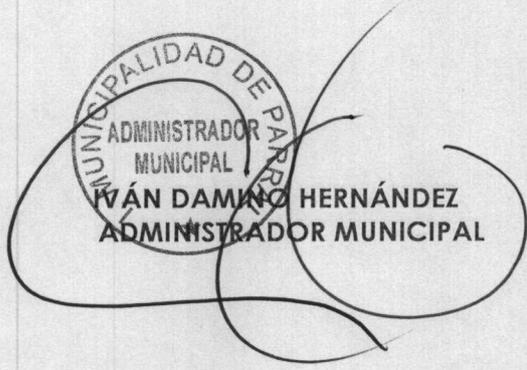
6.- **ESTABLÉZCASE**, que una vez transferidos los recursos, el plazo de ejecución del programa no podrá ser inferior a 8 meses y el ejecutor tendrá hasta 9 meses para su ejecución. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por un mes como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al termino de la ejecución del Programa.

Con todo, la fecha máxima para la ejecución del programa, será hasta el 15 de Mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del presente instrumento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMIRO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL


ABOGADO JURÍDICO
PARRAL

ECH/pvc
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes ✓
2.- Dirección Finanzas
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídica
5.- DIDECO (2)